"ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE PISTA DE PÁDEL"

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las normas y condiciones generales de funcionamiento de la pista de pádel municipal.

Artículo 2.- Reserva de pista.

1.- La reserva y el abono de las tasas por la utilización de la pista de pádel se realizará en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina (08:00 a 15:00). El ingreso de las cuotas o abonos se realizará en metálico en el momento de efectuar la reserva. La reserva de la pista será por una hora y media.

2.- Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes por la mañana en el Ayuntamiento. Como máximo, se podrán realizar dos reservas por persona un mismo día.

3.- La reserva de la pista se realizará en periodos completos de una hora y media, con un máximo de reserva de tres horas por usuario y día. Si no hay ninguna reserva prevista después, se podrá prolongar su uso durante una hora y media más.

Solo en el caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día o bien de proceder a la devolución de la cantidad abonada.

4.- Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efectos del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de tres horas en el mismo día.

El Ayuntamiento tendrá potestad para organizar todo tipo de actividades, disponiendo para ello de los espacios y horarios necesarios. Se publicará la información al respecto con la suficiente antelación.

Artículo 3. Pago de las tasas.

1.- El abono de las tasas, a excepción de las relativas al alquiler de la pista para torneos y competiciones, se efectuará mediante pago en metálico en el lugar y en el momento de realizar la

reserva y, en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad correspondiente. La reserva y el abono se realizarán en el Ayuntamiento, en horario de 08:00 a 15:00 horas.

2.- Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, se entregará al sujeto pasivo de las tasas el/los resguardos de reserva, resultandos imprescindibles presentarlos para el acceso a la pista. El propio resguardo será firmado por el sujeto pasivo y en presencia del encargado municipal.

El sujeto pasivo a efectos de la tasa deberá presentar su Documento Nacional de Identidad y número de teléfono.

3.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del Ayuntamiento.

Artículo 4. Resguardos de reserva.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de todos los que realizan y abonan la reserva los correspondientes resguardos justificativos.

2.- Estos resguardos estarán numerados correlativamente.

3.- Existirá una llevanza de las reservas, anotándose las mismas en los libros habilitados al efecto. En ellos se escribirá el nombre y apellidos del usuario que hace la reserva y la fecha de la misma.

4.- El personal del Ayuntamiento, o el delegado por él, llevará a cabo la gestión de abrir la pista una vez el usuario presente el resguardo de reserva.

Artículo 5. Incidencias en la utilización.

1.- Si transcurridos quince minutos desde la hora reservada el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.

2.- Si por causa imputable al Ayuntamiento o por inclemencias meteorológicas no pudiera llevarse a cabo el disfrute de la pista, podrá canjearse la utilización por otro día, según disponibilidad, o bien recuperar las tasas abonadas.

Las devoluciones que procedan por falta de uso de las instalaciones debido a causas no imputables al obligado al pago se tramitarán por el procedimiento que rige el reintegro de pagos indebidos.

Artículo 6. Horario de uso de la pista de pádel.

El horario de uso de la pista de pádel se establecerá en función de las posibilidades de personal y de la temporada de verano o invierno. Dicho horario estará visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, además de otros métodos de publicidad que la Alcaldía estimase oportunos.

Artículo 7. Responsabilidad exonerada.

1.- El Ayuntamiento de Puebla del Maestre no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en la pista.

2.- El Ayuntamiento de Puebla del Maestre declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

3.- Los participantes, en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar la actividad físico-deportiva.

4.- Se cumplimentará y firmará un impreso de responsabilidad para garantizar el buen uso de las instalaciones.

5.- Si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante el tiempo de reserva, se sancionará a los usuarios con el pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

Artículo 8. Prerrogativas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, cursos de aprendizaje, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 9. Obligaciones del usuario de la pista de pádel.

El usuario de la pista de pádel deberá:

a. Reservar la pista de pádel conforme señala el artículo 2 de esta Ordenanza.

b. Abonar las tasas correspondientes conforme señala el artículo 3 de esta Ordenanza.

c. Cuidar de que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

d. Abrir y cerrar la pista de pádel una vez concluya la práctica deportiva reservada, si así lo indica el personal del Ayuntamiento, en cuyo caso deberá devolver las llaves de la pista de pádel

inmediatamente después de hacer uso de la reserva en el Ayuntamiento o a la persona indicada al efecto.

Artículo 10. Normas de uso.

1.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distintos de la práctica de este deporte.

2.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma, así como raquetas y pelotas específicas para la práctica de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

3.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y a lo previsto en esta Ordenanza.

6.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal del Ayuntamiento.

7.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de la pista.

8.- Si por parte del personal del Ayuntamiento se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar un informe, tramitándose el expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 13.

9.- Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista, recoger todas sus pertenencias y no dejar abandonados utensilios, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

10.- Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

11. Se prohíbe envases y cualquier utensilio de vidrio dentro de la instalación.

12.- La autorización para el uso de las instalaciones es personal y temporal. Como consecuencia, no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, finalizando su uso al concluir el tiempo otorgado. La permanencia en ellas devengará automáticamente una nueva obligación de pago por un nuevo periodo.

13.- El acceso y uso de las instalaciones obliga a la aceptación de las normas de utilización que por los órganos gestores se establezcan.

Artículo 11.- Infracciones.

1. Tendrá la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a. El acceso ilegal a las instalaciones.

b. La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c. El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.

e. El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

f. Hacer copias de las llaves de la pista sin autorización expresa del Sr. Alcalde o no entregarlas en el Ayuntamiento una vez finalizada la actividad.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 12.- Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso de la pista, perdiéndose la condición de usuario.

Artículo 13.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de las sanciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 14.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados.

Disposición final.

La presente Ordenanza deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en su condición de usuario particular y/o en representación del colectivo que representa,

DECLARA:

- Eximir expresamente al Ayuntamiento de Puebla del Maestre de toda responsabilidad que se genere o que pueda generarse por los accidentes que pueda sufrir como consecuencia de la práctica deportiva solicitada.

- Responder si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante el tiempo que las esté utilizando, obligándose al pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

- Tener condiciones físicas para la práctica de pádel.

Puebla del Maestre, a _____ de _____ de _____.

El interesado,

Fdo.:_____”